

CONTRATO NUMERO G-071/2019

LIBRE GESTIÓN 1G18000322

NOSOTROS, MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré como **"EL INSTITUTO"** o **"EI ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JULIO EDWIN VALENCIA SANCHEZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **TELECOMUNICACION, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELCO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], quien me designaré como **"LA CONTRATISTA"**; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número **2019-163.MAR.**, emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha **27 DE MARZO DEL AÑO 2019**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número **G-071/2019**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a la reparación de local del Centro de Atención de Día del Adulto Mayor, ubicado en Colonia Layco, para brindar las condiciones del correcto y adecuado funcionamiento del local, para una buena atención de los usuarios de este servicio, todo de conformidad al documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número **1G18000322**, relativa a la **"REPARACIÓN DE LOCAL DEL CENTRO DE ATENCION DE DIA DEL ADULTO MAYOR, UBICADO EN COLONIA LAYCO"**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la

Contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

N	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO
1	111501124	REPARACIÓN DE LOCAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN DE DÍA DEL ADULTO MAYOR, UBICADO EN COLONIA LAYCO	MNT	1	BASICA	1	\$20,845.43	\$20,845.43
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios								\$20,845.43

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de seis (6) meses contados a partir de su firma; es decir desde la presente fecha hasta el día 26 de octubre del año 2019, plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la Liquidación administrativa y financiera de la obra. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en Referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de la obra iniciará a partir de la emisión de la Orden de Inicio respectiva y tendrá una duración de tres (3) meses. Es importante indicar que dentro de dicho plazo, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los equipos y materiales para desarrollar la obra, siendo éstos de importación o adquisición en plaza. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio de la ejecución de la obra será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar cinco (05) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollaran las obras. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará a la Sección Mantenimiento de

Infraestructura – División de Apoyo y Mantenimiento, la causa que imposibilita la emisión de la misma y en conjunto (Administrador y la Jefatura de la División), emitirán nota hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto será contado siempre a partir de la emisión de la Orden de Inicio independientemente de cuando ésta sea emitida.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.

El Administrador del Contrato será el Arquitecto José Oscar Díaz Montes, Supervisor de Mantenimiento, Sección Mantenimiento de la Infraestructura, según nombramiento o quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En cumplimiento al Ord. 5° de la Resolución de Adjudicación relacionada al inicio del presente instrumento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE**

LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) GENERALES.** 1) Previo a recibir la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato la Contratista deberá presentar a este, el programa de trabajo de ejecución, legible, el cual deberá contener de acuerdo al Plan de Oferta presentado en el Anexo 4 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, las actividades a realizar junto con el diagrama de Gantt, estableciendo los tiempos para cada una de las partidas descritas y/u otras que la Contratista considere necesario agregar, este servirá una vez aceptada la oferta, para llevar el control y seguimiento de la ejecución de los trabajos, por lo que deberá definir claramente la ruta crítica, el cual será aprobado por el Administrador del Contrato. 2) Posterior a la aprobación del plan de trabajo por parte del Administrador del Contrato, la Contratista deberá presentar formato de bitácora impresa una (1) hoja para la aprobación por

parte del Administrador del Contrato, al recibir esta aprobación, la Contratista podrá proceder a la elaboración de la bitácora, (Original y una (1) copia, con papel químico), con páginas numeradas, a partir del correlativo uno (1) en adelante, para poder registrar los avances, novedades, indicaciones y/o recomendaciones por ambas partes, la cual será propiedad del ISSS. Al finalizar el proyecto, la Contratista deberá entregar la bitácora empastada (Original y copia por separado) al Administrador del Contrato, con todas las páginas debidamente firmadas y selladas por Residente del Proyecto y Administrador del Contrato. 3) EL Residente del Proyecto, propuesto por la Contratista deberá tener capacidad para la toma de decisiones en campo, quien deberá estar a TIEMPO COMPLETO en el proyecto. 4) En el caso que la Contratista necesite hacer uso de fines de semana, horarios nocturnos y días feriados para realizar la obra deberá coordinarlo previamente con la Dirección del Centro de Atención de Día del Adulto Mayor, ubicado en la Colonia Layco, para obtener la autorización correspondiente. Se deberá entregar una copia con las respectivas firmas de autorización al Administrador del Contrato. 5) El Residente propuesto en la oferta deberá ser el mismo que inicie el proyecto. Si durante la ejecución del proyecto, por motivos de fuerza mayor fuese necesario la sustitución del Residente de Proyecto, para que sea válida éste deberá haber cumplido como mínimo un mes de trabajo en la obra. La Contratista deberá remitir nota al Administrador del Contrato, con diez (10) días calendario de anticipación, previo a la sustitución, explicando las razones por las que es necesario el cambio, con su debido respaldo, el cual deberá ser corroborado por el Administrador del Contrato, la Contratista deberá presentar el (Currículum, carnet vigente de VMVDU y título) para el nuevo Residente para la revisión y aprobación del mismo por parte del Administrador del Contrato. El nuevo Residente deberá tener las mismas o mejores características o experiencia que el propuesto en la oferta. 6) En caso que por cualquier motivo, el Residente no se encuentre presente en las obras cuando el Administrador del Contrato haga sus visitas, éste tendrá la potestad de detener las obras hasta que se haga presente el Residente asignado, o que se designe a un nuevo Residente para la ejecución de las obras. En caso que el Administrador del Contrato detenga las obras por esta razón, ésta acción no le dará derecho a la Contratista para solicitar prórroga en el tiempo de ejecución de las obras. 7) La Contratista, será responsable de cualquier daño ocasionado a la infraestructura existente en la zona a intervenir y sus alrededores; los daños que fueran causados por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la Contratista, serán reparados de inmediato hasta dejar en similares condiciones antes de sufrirse el daño, sin que esto genere costos adicionales al ISSS. 8) La Contratista deberá ejecutar todas las actividades indicadas en el plan de oferta, especificaciones técnicas y planos constructivos de la presente contratación, dentro del

período de ejecución establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 9) La Contratista se da por enterada que la forma de pago es por OBRA REALMENTE EJECUTADA. No se pagará obra que no se haya ejecutado. 10) Todo el personal de la Contratista que ejecutará los trabajos, tendrá que estar debidamente identificado con distintivos de la Contratista que realiza el proyecto en todo momento mientras se encuentren dentro de las instalaciones del proyecto. No se permitirá la permanencia de personal de la Contratista que no esté vinculado a realizar alguna actividad del proyecto. El personal que no cuente con la respectiva identificación, será retirado de las instalaciones por las autoridades locales. 11) Todo el personal deberá estar equipado con su respectivo equipo de seguridad, como casco, zapatos adecuados, chaleco reflectivo, guantes (si es necesario). Si se van a realizar trabajos en altura (a más de 1.80 mts., sobre el nivel de piso), deberán usar línea de vida o arnés, y cualquier otro que se considere necesario para realizar los trabajos. El personal que no cuente con el respectivo equipo de seguridad, será retirado de las instalaciones por las autoridades locales. 12) La Contratista deberá coordinar por escrito, con la Dirección del Centro de Atención de Día del Adulto Mayor, ubicado en la Colonia Layco, los permisos de ingreso y retiro de materiales o herramientas de las instalaciones. Se le deberá entregar una copia con las respectivas firmas de aprobación al Administrador del Contrato. 13) Cualquier discrepancia entre plan de oferta, especificaciones técnicas y planos constructivos, se deberá consultar al Administrador del Contrato. 14) Es obligación de la Contratista delimitar y señalizar el área a intervenir, para evitar que personas ajenas al proyecto circulen por esas áreas y prevenir accidentes (deberán utilizar conos, cinta amarilla, plástico, y cualquier otro que a criterio del Administrador del Contrato se considere necesario) 15) En el caso que el usuario realice peticiones directamente a la Contratista o que quiera hacer cambios en los trabajos, la Contratista está en la obligación de hacérselo saber previamente Administrador del Contrato para su aprobación, en caso que la Contratista ejecute dichos cambios sin la debida autorización por parte Administrador del Contrato, la Contratista absorberá los montos de dichos cambios, sin que esto genere un costo adicional al ISSS. 16) La Contratista está obligada a presentar muestras de materiales y/o accesorios, además fichas técnicas del material previo a su instalación, cuando el Administrador del Contrato lo considere conveniente para su aprobación; en caso requerido y que se instalen sin dicha aprobación queda a criterio del Administrador del Contrato el retiro y cambio sin que esto genere costos adicionales a la obra. 17) Antes de finalizar el proyecto y al momento de la recepción final de las obras la Contratista está en la obligación de realizar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, eléctricas y mecánicas, de las cuales dará el visto bueno el

Administrador del Contrato. 18) Al finalizar el proyecto la Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, planos como construidos, en digital (en AUTOCAD) y en forma impresa a una escala adecuada para que se puedan apreciar todos los detalles. 19) La Contratista deberá entregar al Administrador del Contrato en formato impreso, las memorias de cálculo de cada partida registrada para el cobro; además del cuadro consolidado donde se refleje todas las partidas del proyecto. Las memorias de cálculo serán elaboradas según el formato proporcionado por el Administrador del Contrato y se reflejarán una partida por hoja. Este llevará en su contenido la cantidad de obra ejecutada, una o varias imágenes (fotos o esquemas según aplique) que reflejen el avance y el área donde se ha intervenido. El cuadro de cobro será elaborado según el formato proporcionado por el Administrador del Contrato, el cual deberá describir el número correlativo según PLAN DE OFERTA, el nombre del proyecto, el número de Libre Gestión, el número de contrato, el periodo de avance de obra, la fecha de presentación y el cuadro consolidado. El Administrador del Contrato deberá inspeccionar y certificar la cantidad de obra ejecutada y presentada, para hacer válidos los avances de cada partida y proceder con el trámite de pago si no se tienen observaciones o modificaciones. El Residente de Obra estará obligado a firmar y sellar cada una de las hojas de las memorias de cálculo de estimaciones de cada obra. **II) DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago será efectuado dentro de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de entrega del recibo y Acta de Recepción en la Sección Trámite de Pago del ISSS. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del

Contrato. b) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. c) Para el pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original firmada y sellada. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice.

SÉPTIMA: GARANTÍAS I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-071/2019** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico, (la impresión del comprobante de envío constituye la única prueba para contabilización de dicho plazo), el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **c. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA:** Si la Contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. Art. 36 de la LACAP. **II) GARANTÍA DE**

BUENA OBRA. La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el plan de oferta) que le sean imputables durante el período de un año; el plazo de la vigencia de ésta garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios contenidos en el plan de oferta durante el plazo de un año que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la garantía. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la Sección Mantenimiento de Infraestructura - División de Apoyo y Mantenimiento, quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. **b. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Buena Obra: i) Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir

opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación; las Consultas y Respuestas si las hubiere y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al

interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la prestación de servicios o entrega de bienes u obras diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios, bienes u obras hasta dos veces, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La

mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS,

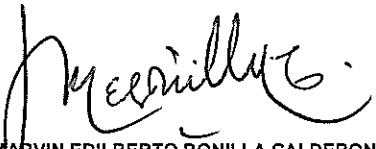
PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia.

Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Buena Obra, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Supervisor de la Obra y/o Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia.

Antes de expirar el plazo de la garantía antes indicada y comprobado que los bienes o servicios no pueden ser reparados, sustituidos o prestados, el Supervisor de la Obra y el Administrador del Contrato, harán las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien, obra ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la













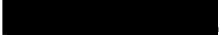
Subdirección Administrativa, le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe de lo cual

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


SR. MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON
DESIGNADO DE CONSEJO DIRECTIVO PARA LIBRE
GESTION


ARQ. JULIO EDWIN VALENCIA SANCHEZ
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de San Martin, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** El señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, de  edad, , del domicilio  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   actuando en su calidad de Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **JULIO EDWIN VALENCIA SANCHEZ**, de  de edad, , del domicilio  a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de **TELECOMUNICACION, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELCO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad  del domicilio  con Número de Identificación Tributaria:   a quien se denominará como "LA CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que

reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de seis meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día veintiséis de octubre del año dos mil diecinueve, el plazo para la ejecución de la obra será de tres meses, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON**, como Designado del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; y b) Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL DIECINUEVE-CERO CIENTO SETENTA Y OCHO.FEB.**, contenido en el Acta número **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO** de fecha **CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró al señor **MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON** como Designado del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período comprendido

desde el día ocho de febrero de dos mil diecinueve al siete de febrero de dos mil veinte. En consecuencia el señor MARVIN EDILBERTO BONILLA CALDERON está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente.

C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JULIO EDWIN VALENCIA SANCHEZ**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **TELECOMUNICACION, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELCO, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Jose Arístides Perla Bautista, inscrita bajo el número **DIECIOCHO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que su naturaleza es Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable, que su domicilio es el antes relacionado, que su plazo es indeterminado, que la Administración y Representación Legal de la referida sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y Un Suplente, quienes duraran en sus funciones **CINCO** años, pudiendo ser reelectos, teniendo amplias facultades para otorgar contratos como el que antecede, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley, en cuanto a la Representación Legal y Extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, y **b)** Certificación Notarial de la Credencial de Administrador Único Propietario y Suplente de la citada sociedad, inscrita al número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL QUINCE** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que según certificación extendida por la Secretaria de **TELECOMUNICACION, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELCO, S.A. DE C.V.**, señora Transito del Socorro Barrera de Valencia, en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día primero de febrero del año dos mil diecinueve, acta número **ONCE**, se acordó nombrar a la nueva Administración de la sociedad, resultando electo el compareciente, señor **JULIO EDWIN VALENCIA SANCHEZ**, como Administrador Único Propietario, para el período de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, es decir desde el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve con vencimiento al día **ocho de febrero del año dos mil veinticuatro**; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales

de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.

Masñilla

